



Resolución Jefatural

VISTO:

El Informe N° D002247-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 09 de octubre de 2020, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, mediante el cual recomienda la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el ejercicio presupuestal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 285-2019-MIDIS de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por un monto de S/ 1,836,542,102.00 (Un Mil Ochocientos Treinta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 10 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2020, el cual incluyó diez (10) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000013-2020--MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 11 de febrero de 2020, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 2.

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000028-2020--MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 05 de marzo de 2020, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 3.

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000067-2020--MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 05 de agosto de 2020, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 4.

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000090-2020--MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 22 de setiembre de 2020, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 5.

Que, mediante Memorando N° D000299-2020-MIDIS/PNAEQW-UTI (02OCT2020), la Unidad de Tecnologías de la Información solicita la incorporación al PAC 2020 y atención de requerimiento de necesidad para la compra de equipos informáticos para el PNAEQW.

Que, mediante Memorando N° D002530-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM (08OCT2020), la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la "Adquisición de equipos informáticos para el PNAEQW", indicando que se cuenta con recursos presupuestales disponibles para el presente año por el importe de S/ 2'396,472.00, en el clasificador de gasto 2.6.3.2.3.1 y por el importe de S/ 2'248,277.00, en el clasificador de gasto 2.6.3.2.1.1. en las metas 0001 al 0030 de la Actividad 5000276: Gestión del Programa y la meta 0163 de la Actividad 5000003: Gestión Administrativa.

Que, mediante el documento de vistos, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de Unidad de Administración, recomienda la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2020, a fin de INCLUIR (04) cuatro procedimientos de selección, referidos a dos Adjudicaciones Simplificadas, y la adquisición de dos bienes mediante el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del acotado Reglamento, dispone que la Entidad publicará su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, y que dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva antes señalada, establecen que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Además, señala que en caso se modifique el PAC para incluir o excluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir o excluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, la facultad de aprobar la modificación del PAC se encuentra delegada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2020-MIDIS/PNAEQW de fecha 07 de enero de 2020, a la Jefe de la Unidad de Administración; correspondiendo que la referida modificación se haga efectiva mediante la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones precedentes y en el marco de las normas citadas, resulta procedente la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2020, a fin de INCLUIR cuatro (04) procedimientos de selección detallados en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integral de la presente resolución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2020-MIDIS/PNAEQW-DE;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la QUINTA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2020, a fin de INCLUIR cuatro (04) procedimientos de selección detallados en el Anexo N° 01 – INCLUIR, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales publique la presente modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.